

CG 248/2004

RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS RESPECTO DE LA QUEJA 077/2004 PRESENTADA POR EL CIUDADANO SANDINO LEONEL LELIS SANCHEZ EN CONTRA DE LA C. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GARCIA CANDIDATA A GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LA COALICIÓN "ALIANZA DEMOCRATICA" POR HECHOS DESCALIFICATIVOS Y CALUMNIOSOS.

VISTOS los autos del expediente número 077/2004 relativo a la Queja presentada por el ciudadano licenciado SANDINO LEONEL LELIS SANCHEZ en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en contra de la ciudadana MARICARMEN RAMIREZ GARCIA candidata a Gobernadora por la coalición "Alianza Democrática", a efecto de resolver en definitiva, y

RESULTANDO

- 1.- Con fecha veintisiete de octubre de dos mil cuatro, el ciudadano licenciado SANDINO LEONEL LELIS SANCHEZ en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, presento queja en contra de la ciudadana MARICARMEN RAMIREZ GARCIA candidata a Gobernador por la Coalición "Alianza Democrática", mismo que fue recibido ante la oficialía de partes de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala en la misma fecha, por hechos que constituyen un grave perjuicio y a su vez un delito en contra de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, constante de cinco fojas tamaño carta escritas únicamente por su lado anverso, anexando seis fotocopias de oficios, constancia de programa académico ANUIES de fecha doce de junio de dos mil cuatro, constante de tres fojas, acta de sesión de consejo universitario de fecha dieciocho de junio de dos mil cuatro, constante de dos fojas tamaño oficio en copia certificada, cinta magnética en sobre cerrado, mismo que fue turnado a la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias para su trámite.
- 2.- Por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso la Comisión de Quejas y Denuncias radicó el expediente respectivo y se ordenó correr traslado a la infractora en el domicilio de Calle Teotlalpan número tres, fraccionamiento el Bosque, La Candelaria Teotlalpan, Tlaxcala emplazándola para que en un término de cinco días, contestara por escrito la imputación que se le hizo, y aportara las pruebas que estimara pertinentes.
- **3.-** Mediante oficio número IET-CQD-629/2004 signado por el Secretario General de este Instituto Electoral, con fecha tres del noviembre de dos mil cuatro, le corrió traslado y emplazó a la infractora C. MARICARMEN RAMÍREZ GARCIA a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de radicación de fecha veintisiete de octubre del presente año, por lo que el término comenzó a correr a partir del día cuatro de noviembre del año en curso y feneció el día ocho del mismo mes y año.
- **4.-** Con fecha nueve de noviembre de dos mil cuatro, el ciudadano OSWALD LARA BORGES, representante propietario de la coalición "Alianza Democrática" presentó escrito de contestación de queja, constante de diez fojas útiles tamaño carta, escritas únicamente por su lado anverso, anexando al mismo ejemplar de publicación de el diario "El sol de Tlaxcala" de fecha trece de julio de dos mil cuatro, así mismo ejemplar de publicación de el diario "Síntesis" de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, mismo que fue recibido en la oficialía de partes de la Secretaría General de este Instituto Electoral de Tlaxcala.

- **5.-** Por auto de fecha diez de noviembre del año en curso se le tuvo por **no** presentado al C. OSWALD LARA BORGES, representante propietario de la coalición "Alianza Democrática", contestando en tiempo y forma legal al emplazamiento que se le hizo, toda vez que el escrito fue presentado fuera del término concedido por la ley siendo estos últimos improrrogables y fatales, tal y como lo previenen los artículos 14 párrafo primero del Reglamento para el conocimiento de las faltas y sanciones administrativas del Instituto Electoral de Tlaxcala, y 20 de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral.
- **6.-** Toda vez que se han desahogado las pruebas ofrecidas y admitidas y se han realizado las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, mediante acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil cuatro la Comisión de Quejas y denuncias acordó someter a la consideración del Consejo General la presente resolución, y

CONSIDERANDO

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se tipifiquen los delitos y se determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellas deban imponerse y que en el cumplimiento de sus atribuciones y la consecución de sus fines, el Instituto Electoral de Tlaxcala debe conducir sus actos en apego a los principios constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo e independencia, los cuales rigen la función electoral.
- II.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 5 párrafo primero, 67, 72, 135, 136, 137, 147, 148 fracción I, 152, 153, 175 fracciones I, XXII, XXIV, XXVI, LI, LII, 213 fracciones I y IX, 319, 320 y 322 y 437, 438 fracción I, 439 fracciones I y V, 440, 441, 442 y 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 3 párrafo segundo del Reglamento para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas, este Órgano Electoral resulta competente para conocer sobre las irregularidades, faltas e infracciones a las disposiciones contenidas en la legislación electoral y, en su caso, aplicará las sanciones correspondientes.
- **III.-** Que en el presente caso el C. SANDINO LEONEL LELIS SÁNCHEZ, hace saber a este Organismo electoral que:

"HECHOS

- 1.-Que en el mes de Octubre del presente año, la señora MARICARMEN RAMÍREZ GARCIA, con motivo de la propaganda de su campaña electoral, ha difundido diversos avisos publicitarios por diferentes medios de información, entre ellos por RADIO ALTIPLANO, RADIO TLAXCALA, RADIO CALPULALPAN, con domicilio en Calle Uno, número cuatrocientos veinte, Colonia La Loma de Xicohtèncatl, Tlaxcala y RADIO APIZACO F.M. CENTRO Con domicilio en Avenida Juárez Sur Número DOS MIL CIENTO UNO, Apizaco, Tlaxcala.
- 2.-Sucede que , bajo protesta de decir verdad, precisamente el día veintiuno de octubre, aproximadamente a las dos P.M., al escuchar el noticiero Sucesos, trasmitido por Radio Altiplano, me percaté que el discurso empleado por la C. MARICARMEN RAMÍREZ GARCIA en la propaganda de su campaña electoral, resulta ofensivo y calumnioso para la institución que represento, causando daños morales y materiales tanto para la institución como para toda la Ciudadanía Tlaxcalteca, ya que expresa:
- "La Universidad de Tlaxcala, ocupa el último lugar en el país, no es justo, por eso muchos jóvenes no encuentran oportunidades. En mi gobierno haré todo lo que pueda, para que la Universidad de Tlaxcala, sea un centro de excelencia. Un gobierno honesto lo puede pagar, mi gobierno será un gobierno para ti".
- 3.-Lo expresado por la señora MARICARMEN RAMÍREZ GARCIA, es un dicho descalificativo y calumnioso, además de un ataque desleal hacia la institución, que denota un total desconocimiento de la vida universitaria, ya que no existe un parámetro o calificación oficial, ni mucho menos emitidos por las Instituciones oficiales autorizadas como seria EL COPAES, EL CENEVAL O ANUIES que indique que la Universidad Autónoma de Tlaxcala ocupe el últimolugar del país, ni mucho menos que la institución mencionada sea la culpable de que "muchos jóvenes" no encuentren oportunidades, aseveración imprecisa y carente de todo fundamento legal, que

se enmarca en una acción delictuosa, por lo cual nos reservamos el derecho para ejercitarlo en la vía legal correspondiente.

- 4.- Los anuncios publicitarios de la Señora MARICARMEN RAMÍREZ GARCIA se transmiten en las radiodifusoras RADIO ALTIPLANO, RADIO TLAXCALA, RADIO CALPULALPAN, dentro del Noticiero Sucesos, en las emisiones matutina, de 7.30 a 9 horas, al medio día de 2 a 3 de la tarde y en el horario nocturno de 7 a 7.30 horas, así mismo se ha escuchado el mismo anuncio publicitario en RADIO APIZACO F.M. CENTRO.
- 5.- Lo anterior lo hacemos de su conocimiento a efecto de que, con las facultades que le confiere TITULO NOVENO del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, gire oficio a las radiodifusoras mencionadas y a quien corresponda a efecto de evitar que continué la difusión ofensiva de los anuncios publicitarios que deterioran la imagen de la Institución que represento, contraviniendo el respeto y el derecho de terceros, CAUSANDO UN DAÑO MORAL IRREPARABLE, para que, en su caso imponga las sanciones correspondientes a la C MARICARMEN RAMÍREZ GARCIA, entre ellas una disculpa pública por los daños causados a la institución y la ciudadanía tlaxcalteca".

Y para el efecto de que se corroborara lo manifestado por el quejoso, ofrece de su parte las siguientes pruebas:

"I.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA; consistente en el oficio sin número de fecha julio treinta del dos mil tres, enviada por el C. LICENCIADO SERGIO CUAUHTEMOC LIMA LOPEZ, en su carácter de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, dirigida al C. Maestro JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL, Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades de e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en México, D.F. con el propósito de que dicha institución le informara sobre la evaluación hecha a la Universidad Autónoma de Tlaxcala y la calificación que la misma obtuvo. Documental que se proporciona en fotocopia, ya que a la Institución que represento nos fue enviada por vía FAX; pero en caso de ser objetada se ofrece la ratificación de su contenido y firma de su autor el C. LICENCIADO SERGIO CUAUHTEMOC LIMA LOPEZ, quién deberá ser citado para tal efecto en el domicilio bien conocido en el H. Congreso del Estado de Tlaxcala LVII Legislatura.

II.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el oficio número SGE/448/04 de fecha agosto veinticinco del dos mil cuatro, por medio de la cual el C. Maestro JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL, Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, (ANUIES), en México, D.F., responde la carta mencionada en la documental precisada, al C. LICENCIADO SERGIO CUAUHTÉMOC LIMA LOPEZ, en su carácter de Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, misma en la que adjunta copia de una entrevista que ofreció y que fue publicada en la Revista, semanal del 21 al 27 de junio del dos mil cuatro, del periódico el Universal, bajo el rubro NO HAY UNIVERSIDADES REPROBADAS, en la que se precisa que en ningún momento existe calificación o evaluación que determine que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA esté en el último lugar del país. Documental que se adjunta en copia fotostática, ya que le fue proporcionada copia de la misma a la Institución por vía FAX, y con la que se comprueba que en ningún momento la Universidad Autónoma de Tlaxcala ha sufrido descalificación alguna y mucho menos merece que públicamente se le mencione como que "ocupa el último lugar en el país". Documental que por ser de carácter público no admite objeción.

III.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia fotostática de las páginas treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis de LA REVISTA, EDITADA POR EL PERIODICO EL UNIVERSAL, de fecha junio veintiuno del dos mil cuatro, que se adjunta en cuatro fojas útiles por una de sus caras y que contiene la entrevista que concedió el C. Maestro JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL, Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, (ANUIES), mencionada en la documental pública ofrecida en el punto anterior y en la que se hace constar que en ningún momento el maestro JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL, manifiesta que la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA ocupe el último lugar del país, documental que se ofrece para comprobar la calumnia y difamación que hace la C. MARICARMEN RAMÍREZ GARCÍA en contra de la institución que represento, documental que por ser de carácter público no admite objeción.

IV.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en el texto integro tomado de la REVISTA CONFLUENCIA ANUIES, número 128, año 12, de fecha junio de dos mil cuatro, páginas 2 y 3, misma en la que se publica una carta enviada por el Secretario General Ejecutivo de esta asociación MAESTRO JORGE LUIS IBARRA MENDIVILM, al director del Director del Periódico El Universal, en respuesta a un reportaje que publicó el periódico mencionado, en el sentido de la calificación a diversas Universidades Públicas, comprobándose así las mentiras con que se ha conducido la C. MARICARMEN RAMÍREZ GARCÍA, públicamente, ocasionando un daño moral, físico y económico a la Institución que represento y a toda la Ciudadanía Tlaxcalteca, documental que por ser de carácter público no admite objeción y que se adjunta en.

I.- LA TÉCNICA, con carácter público, consistente en las emisiones de radio difundidas por RADIO ALTIPLANO, RADIO TLAXCALA, RADIO CALPULALPAN, dentro del Noticiero Sucesos, en las emisiones matutina, de 7.30 a 9 horas, al medio día de 2 a 3 de la tarde y en el horario nocturno de 7 a 7.30 horas, así como RADIO APIZACO F.M. CENTRO, en diversos horarios, en donde se escucha el mensaje publicitario de la C. MARICARMEN RAMÍREZ GARCÍA, mismo que dice: "La Universidad de Tlaxcala, ocupa el último lugar en el país, no es justo, por eso muchos jóvenes no encuentran oportunidades. En mi gobierno haré todo lo que pueda, para que la

Universidad de Tlaxcala, sea un centro de excelencia. (VOZ DE HOMBRE) Este catorce de noviembre vota por Maricarmen Ramírez para el Gobiemo de Tlaxcala. (VOZ DE MARICARMEN RAMÍREZ) Un gobierno honesto lo puede pagar, mi gobierno será un gobierno para ti".

II.- LA TÉCNICA, consistente en una cinta magnetofónica que grabé con fecha veintiuno de octubre, del presente año, a las dos P.M. dentro del Noticiero SUCESOS, emitido por RADIO ALTIPLANO, misma de la que se desprende de voz de la C. MARICARMEN RMIREZ GARCÍA el siguiente mensaje:

: "La Universidad de Tlaxcala, ocupa el último lugar en el país, no es justo, por eso muchos jóvenes no encuentran oportunidades. En mi gobierno haré todo lo que pueda, para que la Universidad de Tlaxcala, sea un centro de excelencia. (VOZ DE HOMBRE) Este catorce de noviembre vota por Maricarmen Ramírez para el Gobierno de Tlaxcala. (VOZ DE MARICARMEN RAMÍREZ) Un gobierno honesto lo puede pagar, mi gobierno será un gobierno para ti".

Prueba técnica que se adjunta en un casete marca SONY de SESENTA MINUTOS, con las siguientes precisiones: jueves 21 de octubre 04. Anuncio. 14.00h, Radio Altiplano, dentro de un sobre cerrado, para que surta sus efectos legales correspondientes, misma que en caso de ser objetada, se ofrece su comprobación de las emisiones publicitarias de la voz de la C. MARICARMEN RAMÍREZ GARCÍA en las radiodifusoras señaladas.

III.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todas las actuaciones practicadas dentro de la presente queja y que favorezcan a los intereses que represento.

IV.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en las presunciones lógico jurídicas que conlleven probar los hechos presentados en la presente queja y en todo lo que favorezca a la institución que represento.".

IV.- Ahora bien por cuanto hace al escrito de contestación de la infractora, no se toma en consideración en la presente resolución, toda vez que fue presentado fuera del término concedido por la ley siendo estos últimos improrrogables y fatales, tal y como lo previenen los artículos 14 párrafo primero del Reglamento para el conocimiento de las faltas y sanciones administrativas del Instituto Electoral de Tlaxcala, y 20 de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral, pues consta en actuaciones que fue emplazado el día tres de noviembre de dos mil cuatro y produjo su contestación el día nueve del mismo mes y año, es decir, excediendo por un día el término concedido.

V.- Procediendo al análisis del escrito de queja formulado por SANDINO LEONEL LELIS SÁNCHEZ, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en contra de la C. MARICARMEN RAMIREZ GARCÍA candidata a Gobernadora, postulada por la coalición "Alianza Democrática", tenemos que el quejoso basa esencialmente su inconformidad en la expresión empleada por la infractora como parte de la propaganda de su campaña electoral en diversos medios de comunicación radiofónicos mencionados en los considerándoos que anteceden, siendo dicha expresión del tenor literal siguiente: "La Universidad de Tlaxcala, ocupa el último lugar en el país, no es justo, por eso muchos jóvenes no encuentran oportunidades. En mi gobierno haré todo lo que pueda, para que la Universidad de Tlaxcala, sea un centro de excelencia. Un gobierno honesto lo puede pagar, mi gobierno será un gobierno para ti". En relación a ello, manifiesta el quejoso que tal expresión "resulta ofensiva y calumniosa y que le causa daños morales y materiales a la Institución que representa".

Al respecto, esta autoridad electoral administrativa advierte de oficio la existencia de causales de improcedencia, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 17 del Reglamento para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas.

En efecto, se observa que en el presente caso el quejoso aduce hechos que resultan evidentemente materia de otro procedimiento jurídico, completamente diferente al electoral, como puede ser la vía penal y/o civil, toda vez que argumenta que lo expresado por la infractora es un dicho calumnioso para la Institución que representa y que le causa un daño moral y material, conceptos que por sí mismos derivan de un hecho que aun y cuando se llegara a acreditar, este Organismo Electoral resultaría incompetente para conocer de los mismos; de igual forma, tales hechos no constituyen violaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, ni a sus disposiciones reglamentarias; luego entonces no pueden ser objeto de sanciones por parte de esta Autoridad Electoral, en razón de que como ya se ha precisado anteriormente, la vía jurídica correcta debe tramitarse ante una autoridad administrativa o

jurisdiccional diferente a la electoral. Por lo tanto, en la especie, se actualizan las causales de improcedencia previstas por las fracciones II y III del artículo 15 del Reglamento para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas, que a la letra dice: "Artículo 15.- La queja o denuncia será improcedente:...II.- Cuando por la materia de los actos o hechos denunciados, aun y cuando se llegaran a acreditar, o por los sujetos denunciados, el Instituto resulte incompetente para conocer de los mismos; o III.- Cuando los actos, hechos u omisiones no constituyan violaciones al Código o a las disposiciones reglamentarias dictadas por el Consejo". En consecuencia, lo procedente es sobreseer la queja que nos ocupa, en términos por lo dispuesto por el artículo 16 fracción I del citado Reglamento, dejando a salvo los derechos del quejoso para que los haga valer en la vía y forma que a su interés convenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee la presente queja por ser notoriamente improcedente en términos de lo expuesto en el último considerando de esta resolución.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos del quejoso para que los haga valer en la vía y forma que a su interés convenga.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al quejoso y a la infractora en los domicilios señalados en autos para tal efecto.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala